

que los pueblos o partidos que se gobernaran  
se encabezarán y no quisieren entrar en el shio en  
cabecerazos general ni obligarse en el a quisie-  
ron solamente tomar y encargarse de las terri-  
tories de sus pueblos que ental caso los shios  
contarán con los shios supuestos que el Rey d  
pueda establecer en las shios efectos po-  
en cabecerazos a los shios pueblos en el pre-  
que parezca que justamente tales se be en el tem-  
plo para ello todos las congregaciones que se  
seben tener

¶ Otros q[ue] q[ue]dadas lugares e partidos q[ue]dadas ffeytas  
tao q[ue]dado al presente no estan encabezados de q[ue]dadas  
q[ue]dadas e por si ffeytas e quisieren tomar  
e tomar en q[ue]dadas fuentes pozenas e cantar  
to dentro del obispado de q[ue]dadas q[ue]dadas se q[ue]den  
en presas q[ue]dadas e combien bles como pares q[ue]dadas  
los obispos contadores e juzgadores del ffeyto tem  
enso para ello todas las consideraciones q[ue]dadas  
seban tener

¶ Et que si heden las sbs notifica agnre. e paga-  
nre. las estias diligenciae que por los contra-  
soreos fuere acorrido que ye debet haver las libra-  
res vias y lugares del Reino no recorridos